

MATERIA : Se informa lo indicado
PROCEDIMIENTO : Procedimiento sancionatorio de conformidad a la Ley N°20.417, Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente
EXPEDIENTE : Rol D-038-2017
TITULAR : Compañía Minera Cerro Negro
RUT : 91.614.000 - 2
REPRESENTANTE : Marcelo Bruit Gutiérrez
FISCAL : Romina Chávez Fica
INSTRUCTOR



EN LO PRINCIPAL: Se informa lo indicado; **PRIMER OTROSÍ:** Solicita ampliación de plazo; **SEGUNDO OTROSÍ:** Acompaña documentos; **TERCER OTROSÍ:** Acredita personería.

Superintendencia del Medio Ambiente

MARCELO BRUIT GUTIERREZ, abogado, C.I. N° [REDACTED] en representación de **COMPAÑÍA MINERA CERRO NEGRO** (en adelante también e indistintamente la "Compañía" o "CMCN"), sociedad contractual minera, RUT N° 91.614.000-2, todos domiciliados para estos efectos en avenida Apoquindo, número 3910, piso 7, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, respetuosamente expongo:

Mediante Resolución Exenta N°8/Rol D-038-2017, de fecha 11 de octubre de 2017 ("R.E. N°8/2017"), la Superintendencia del Medio Ambiente ("SMA" o "Superintendencia") tuvo por aprobado el Programa de Cumplimiento (el "Programa" o "PdC") presentado por la Compañía requiriendo, además, la incorporación de las correcciones de oficio consignadas en su Resuelvo I. Dicha resolución se tuvo por notificada mediante carta certificada a nuestra representada con fecha 18 de octubre, conforme lo dispuesto en el artículo 46 de la ley N° 19.880.

Con posterioridad, el día 24 de octubre del año 2017, CMCN presentó el Programa de Cumplimiento refundido, incorporando las correcciones de oficio previamente requeridas.

En observancia a lo dispuesto en el respectivo Plan de Seguimiento del PdC, con fecha 03 de noviembre de 2017 la Compañía presentó su Reporte Inicial; seguidamente, los días 25 de enero y 25 de abril, ambos de 2018, fueron presentados el Primer y Segundo Reporte de avance (trimestral), respectivamente.

En este contexto, el presente escrito tiene por objeto comunicar a la Superintendencia sobre la verificación de circunstancias especiales en el marco de la implementación de tres acciones

contenidas en el Programa, a saber, acciones A.2.3, A.3.4 y A.3.5, que consisten en la obtención de un pronunciamiento favorable de la Corporación Nacional Forestal (CONAF) en relación a las solicitudes de aprobación de los Planes de Manejo ingresados ante la autoridad sectorial, conforme los antecedentes de hecho y de derecho que se pasan a exponer a continuación.

Según dan cuenta los medios de verificación acompañados en el primer Reporte de avance¹, CMCN presentó dos Programas de Manejo de Corrección ante CONAF con fecha 18 de diciembre de 2018, ejecutando oportuna y satisfactoriamente las acciones A.2.2, A.3.2 y A.3.3 del Programa de Cumplimiento. Las presentaciones fueron acreditadas en su oportunidad, entre otros antecedentes, mediante los comprobantes de ingreso de las solicitudes No. 05025627 y 05025628.

Con fecha 25 de abril de 2018, la Compañía tomó conocimiento² de las resoluciones N°5/P/V/18 y N°6/P/V/18 de CONAF, las cuales se pronunciaron de forma desfavorable respecto de las referidas solicitudes. Es relevante indicar que las objeciones de la autoridad sectorial son de índole jurídica y no técnica (forestal). En el numeral 1 del segundo otrosí de esta presentación, se acompaña copia de ambas resoluciones.

De acuerdo al criterio de la oficina regional de CONAF Valparaíso, las reforestaciones no constituyen obras relacionadas con la explotación minera, por lo que aun existiendo una servidumbre minera constituida a favor de CMCN, se requiere de la autorización especial del propietario del predio para efectos de llevar a cabo las reforestaciones comprometidas. Adicionalmente, la autoridad requirió documentación que diera cuenta de la vigencia de la sociedad propietaria de los terrenos así como de los antecedentes legales que acrediten la vigencia de la personería y facultades de los representantes legales de la misma.

En vista de lo anterior, CMCN solicitó inmediatamente a la sociedad propietaria de los terrenos, Sociedad Ganadera y Forestal La Unión Ltda. ("la Sociedad"), la autorización requerida para llevar a cabo las reforestaciones objeto de los Planes de Manejo. En Asamblea realizada con fecha 13 de mayo de 2018, la sociedad estimó necesario realizar una visita a los terrenos de forma previa a pronunciarse sobre la solicitud. A pedido de CMCN, se llevará a cabo una reunión

¹ Apéndices A.2.2 y A.3.3 del Primer Reporte de avance entregado ante la Superintendencia de Medio Ambiente con fecha 25 de enero de 2018.

² A la fecha no han sido notificadas por carta certificada.

extraordinaria este viernes 16 de mayo, en la cual se discutirá la solicitud planteada.

Por lo pronto, y atendido el aplazamiento de la decisión de la sociedad, CMCN ha comenzado la recopilación de los antecedentes legales requeridos para el reingreso de los planes de manejo y con el objeto de actuar de forma expedita y proactiva, se procederá de la siguiente forma:

1. Respecto del Plan de Manejo de Corrección asociado al hecho A.2 (acciones A.2.2 y A.2.3)

El objeto del Plan de Manejo de Corrección asociado a las acciones A.2.2 y A.2.3 del PdC reside en la regularización de una parte del área reforestada, correspondiente a una superficie de 1,29 ha y la regularización de la nueva área para la ejecución de la reforestación contenida en la acción A.2.4, equivalente a una superficie de 12,11 ha.

Atendida la extensión de la superficie a reforestar, se priorizará obtener la autorización de la Sociedad Ganadera y Forestal La Unión. Adicionalmente, y de acuerdo a lo informado por CONAF, el ingreso del Plan sin modificaciones en su parte forestal aceleraría considerablemente el plazo de tramitación, en tanto la autoridad sectorial estaría conforme con los antecedentes técnicos presentados y sólo sería necesario el análisis de los nuevos antecedentes legales aportados.

En el evento más desfavorable, de no poder contar finalmente con la autorización del propietario del predio para reforestar dentro de las áreas en las cuales CMCN tiene servidumbre minera constituida, se procederá a escoger otras áreas cercanas para la ejecución de las reforestaciones comprometidas, las cuales cumplan con los requisitos legales para la aprobación del Plan de Manejo.

Sin perjuicio de lo anterior, CMCN se compromete ante esta Superintendencia a reingresar los Planes de Manejo de Corrección a la brevedad posible y, en todo evento, en un plazo máximo de 15 días a partir de esta presentación.

2. Respecto del Plan de Manejo de Corrección asociado al hecho A.3 (acciones A.3.2, A.3.3, A.3.4 y A.3.5)

A mayor abundamiento, el Plan de Manejo de Corrección asociado al hecho A.3 se encuentra en una situación similar.

El objeto de este Plan de Manejo reside, por una parte, en la designación del área para la reforestación pendiente de la acción A.3.6 (0,26 ha) y del área para ejecutar la reforestación compensatoria propuesta (0,37 ha); por otra parte, comprende la designación del Área de Preservación (2,19 ha).

Al igual que en el caso anterior, CMCN priorizará obtener la autorización de la Sociedad Ganadera y Forestal La Unión, en tanto el ingreso del Plan sin modificaciones en su parte forestal aceleraría considerablemente el plazo de tramitación.

En el evento menos favorable, de no obtener la autorización de la Sociedad, CMCN se encuentra trabajando en forma simultánea en un nuevo Plan de Manejo de Corrección, considerando como alternativa la reforestación en un predio de propiedad de CMCN.

Cabe tener presente que, en el marco de un Programa de Cumplimiento cuya extensión es de aproximadamente dos años, este retraso constituye una formalidad que no afectará la ejecución de las acciones de reforestación del PdC durante el curso de este año.

POR TANTO, en virtud de los antecedentes previamente expuestos, y a lo dispuesto por la Ley N° 20.417, Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, por el D.S. N° 30/2012, que establece normas relativas a la presentación y aprobación de un Programa de Cumplimiento, y demás normas pertinentes,

A USTED PEDIMOS: tener presente lo indicado.

PRIMER OTROSÍ: Que en virtud de lo expuesto en lo principal y atendida las circunstancias especiales e imprevistas que tuvo en consideración la autoridad sectorial para estimar insuficiente la servidumbre minera constituida en favor de CMCN de forma de dar curso a los planes presentados, no obstante su idoneidad técnica, se solicita a esta Superintendencia tenga a bien conceder a Compañía Minera Cerro Negro una ampliación del plazo para la obtención de un pronunciamiento favorable de CONAF en relación a los Planes de Manejo de Corrección que se indican en las acciones A.2.3, A.3.4 y A.3.5 del PdC.

Se hace presente que, conforme lo dispuesto en la Ley N° 2565, de 1979, del Ministerio de Agricultura, CONAF tiene un plazo de 120

días para pronunciarse respecto de las solicitudes de aprobación de Planes de Manejo:

"Artículo 10. La Corporación podrá objetar los planes de manejo que ante ella se presentaren, dentro del plazo de 120 días contado desde la fecha de su presentación. Si no lo hiciere, se tendrán por aprobados y se otorgará el certificado respectivo, conforme al reglamento."

En consecuencia, y tomando en consideración las resoluciones de CONAF que se acompañan en el numeral 1 del segundo otrosí de esta presentación, solicitamos se sirve disponer de la ampliación de plazo para obtener el pronunciamiento favorable de CONAF respecto de los Planes de Manejo de Corrección, modificándose el Programa de Cumplimiento en lo pertinente de la siguiente forma:

- (i) En relación a la acción A.2.3, extender el plazo de ejecución hasta el día 1 de octubre de 2018.
- (ii) En relación a la acción A.3.4 y A.3.5, extender el plazo de ejecución hasta el día 1 de octubre de 2018.

A USTED PEDIMOS: acceder a la solicitud de ampliación de plazo en los términos indicados, o en los que esta Superintendencia estime conveniente.

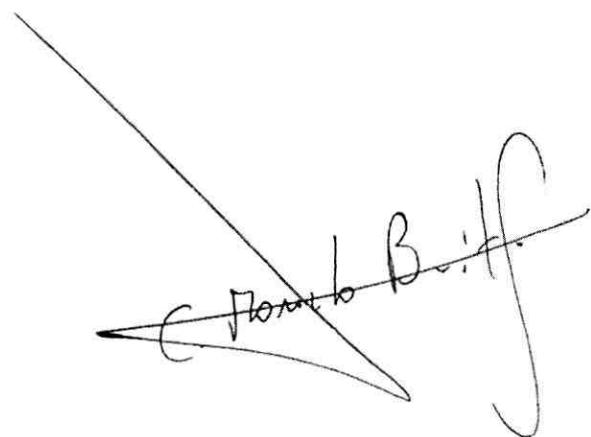
SEGUNDO OTROSÍ: Vengo en acompañar el siguiente documento:

1. Copia de las Resoluciones N°5/P/V/18 y N°6/P/V/18 de CONAF.

A USTED PEDIMOS: tener por acompañados los documentos antes individualizados.

TERCER OTROSÍ: Solicito a esta Superintendencia tener presente que mi personería para actuar en representación de Compañía Minera Cerro Negro S.A. consta en acta de sesión de directorio de fecha 11 de marzo 2015, reducido a escritura pública con fecha 31 de marzo 2015, ante el notario público de Santiago don Félix Jara Cadot y la respectiva copia autorizada de su inscripción en el Conservador de Comercio de la Ligua, con fecha 04 de diciembre de 2017, las cuales se acompañan en esta presentación.

A USTED PEDIMOS: tener por acreditada mi personería.



A handwritten signature consisting of the letters 'C', 'F', 'l', 'o', 'r', 'e', 'z', 'B', 'H' and 'f'. The signature is written in cursive and appears to be a stylized form of 'C. Flórez B. H.'. There are several diagonal and curved lines drawn through the signature, suggesting it has been crossed out or is a forgery.

MATERIA : Se informa lo indicado
PROCEDIMIENTO : Procedimiento sancionatorio de conformidad a la Ley N°20.417, Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente
EXPEDIENTE : Rol D-038-2017
TITULAR : Compañía Minera Cerro Negro
RUT : 91.614.000 - 2
REPRESENTANTE : Marcelo Bruit Gutiérrez
FISCAL : Romina Chávez Fica
INSTRUCTOR

EN LO PRINCIPAL: Se informa lo indicado; **PRIMER OTROSÍ:** Solicita ampliación de plazo; **SEGUNDO OTROSÍ:** Acompaña documentos; **TERCER OTROSÍ:** Acredita personería.

Superintendencia del Medio Ambiente

MARCELO BRUIT GUTIERREZ, abogado, C.I. [REDACTED] en representación de **COMPAÑÍA MINERA CERRO NEGRO** (en adelante también e indistintamente la "Compañía" o "CMCN"), sociedad contractual minera, RUT N° 91.614.000-2, todos domiciliados para estos efectos en avenida Apoquindo, número 3910, piso 7, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, respetuosamente expongo:

Mediante Resolución Exenta N°8/Rol D-038-2017, de fecha 11 de octubre de 2017 ("R.E. N°8/2017"), la Superintendencia del Medio Ambiente ("SMA" o "Superintendencia") tuvo por aprobado el Programa de Cumplimiento (el "Programa" o "PdC") presentado por la Compañía requiriendo, además, la incorporación de las correcciones de oficio consignadas en su Resuelvo I. Dicha resolución se tuvo por notificada mediante carta certificada a nuestra representada con fecha 18 de octubre, conforme lo dispuesto en el artículo 46 de la ley N° 19.880.

Con posterioridad, el día 24 de octubre del año 2017, CMCN presentó el Programa de Cumplimiento refundido, incorporando las correcciones de oficio previamente requeridas.

En observancia a lo dispuesto en el respectivo Plan de Seguimiento del PdC, con fecha 03 de noviembre de 2017 la Compañía presentó su Reporte Inicial; seguidamente, los días 25 de enero y 25 de abril, ambos de 2018, fueron presentados el Primer y Segundo Reporte de avance (trimestral), respectivamente.

En este contexto, el presente escrito tiene por objeto comunicar a la Superintendencia sobre la verificación de circunstancias especiales en el marco de la implementación de tres acciones

contenidas en el Programa, a saber, acciones A.2.3, A.3.4 y A.3.5, que consisten en la obtención de un pronunciamiento favorable de la Corporación Nacional Forestal (CONAF) en relación a las solicitudes de aprobación de los Planes de Manejo ingresados ante la autoridad sectorial, conforme los antecedentes de hecho y de derecho que se pasan a exponer a continuación.

Según dan cuenta los medios de verificación acompañados en el primer Reporte de avance¹, CMCN presentó dos Programas de Manejo de Corrección ante CONAF con fecha 18 de diciembre de 2018, ejecutando oportuna y satisfactoriamente las acciones A.2.2, A.3.2 y A.3.3 del Programa de Cumplimiento. Las presentaciones fueron acreditadas en su oportunidad, entre otros antecedentes, mediante los comprobantes de ingreso de las solicitudes No. 05025627 y 05025628.

Con fecha 25 de abril de 2018, la Compañía tomó conocimiento² de las resoluciones N°5/P/V/18 y N°6/P/V/18 de CONAF, las cuales se pronunciaron de forma desfavorable respecto de las referidas solicitudes. Es relevante indicar que las objeciones de la autoridad sectorial son de indole jurídica y no técnica (forestal). En el numeral 1 del segundo otrosí de esta presentación, se acompaña copia de ambas resoluciones.

De acuerdo al criterio de la oficina regional de CONAF Valparaíso, las reforestaciones no constituyen obras relacionadas con la explotación minera, por lo que aun existiendo una servidumbre minera constituida a favor de CMCN, se requiere de la autorización especial del propietario del predio para efectos de llevar a cabo las reforestaciones comprometidas. Adicionalmente, la autoridad requirió documentación que diera cuenta de la vigencia de la sociedad propietaria de los terrenos así como de los antecedentes legales que acrediten la vigencia de la personería y facultades de los representantes legales de la misma.

En vista de lo anterior, CMCN solicitó inmediatamente a la sociedad propietaria de los terrenos, Sociedad Ganadera y Forestal La Unión Ltda. (“la Sociedad”), la autorización requerida para llevar a cabo las reforestaciones objeto de los Planes de Manejo. En Asamblea realizada con fecha 13 de mayo de 2018, la sociedad estimó necesario realizar una visita a los terrenos de forma previa a pronunciarse sobre la solicitud. A pedido de CMCN, se llevará a cabo una reunión

¹ Apéndices A.2.2 y A.3.3 del Primer Reporte de avance entregado ante la Superintendencia de Medio Ambiente con fecha 25 de enero de 2018.

² A la fecha no han sido notificadas por carta certificada.

extraordinaria este viernes 16 de mayo, en la cual se discutirá la solicitud planteada.

Por lo pronto, y atendido el aplazamiento de la decisión de la sociedad, CMCN ha comenzado la recopilación de los antecedentes legales requeridos para el reingreso de los planes de manejo y con el objeto de actuar de forma expedita y proactiva, se procederá de la siguiente forma:

1. Respecto del Plan de Manejo de Corrección asociado al hecho A.2 (acciones A.2.2 y A.2.3)

El objeto del Plan de Manejo de Corrección asociado a las acciones A.2.2 y A.2.3 del PdC reside en la regularización de una parte del área reforestada, correspondiente a una superficie de 1,29 ha y la regularización de la nueva área para la ejecución de la reforestación contenida en la acción A.2.4, equivalente a una superficie de 12,11 ha.

Atendida la extensión de la superficie a reforestar, se priorizará obtener la autorización de la Sociedad Ganadera y Forestal La Unión. Adicionalmente, y de acuerdo a lo informado por CONAF, el ingreso del Plan sin modificaciones en su parte forestal aceleraría considerablemente el plazo de tramitación, en tanto la autoridad sectorial estaría conforme con los antecedentes técnicos presentados y sólo sería necesario el análisis de los nuevos antecedentes legales aportados.

En el evento más desfavorable, de no poder contar finalmente con la autorización del propietario del predio para reforestar dentro de las áreas en las cuales CMCN tiene servidumbre minera constituida, se procederá a escoger otras áreas cercanas para la ejecución de las reforestaciones comprometidas, las cuales cumplan con los requisitos legales para la aprobación del Plan de Manejo.

Sin perjuicio de lo anterior, CMCN se compromete ante esta Superintendencia a reingresar los Planes de Manejo de Corrección a la brevedad posible y, en todo evento, en un plazo máximo de 15 días a partir de esta presentación.

2. Respecto del Plan de Manejo de Corrección asociado al hecho A.3 (acciones A.3.2, A.3.3, A.3.4 y A.3.5)

A mayor abundamiento, el Plan de Manejo de Corrección asociado al hecho A.3 se encuentra en una situación similar.

El objeto de este Plan de Manejo reside, por una parte, en la designación del área para la reforestación pendiente de la acción A.3.6 (0,26 ha) y del área para ejecutar la reforestación compensatoria propuesta (0,37 ha); por otra parte, comprende la designación del Área de Preservación (2,19 ha).

Al igual que en el caso anterior, CMCN priorizará obtener la autorización de la Sociedad Ganadera y Forestal La Unión, en tanto el ingreso del Plan sin modificaciones en su parte forestal aceleraría considerablemente el plazo de tramitación.

En el evento menos favorable, de no obtener la autorización de la Sociedad, CMCN se encuentra trabajando en forma simultánea en un nuevo Plan de Manejo de Corrección, considerando como alternativa la reforestación en un predio de propiedad de CMCN.

Cabe tener presente que, en el marco de un Programa de Cumplimiento cuya extensión es de aproximadamente dos años, este retraso constituye una formalidad que no afectará la ejecución de las acciones de reforestación del PdC durante el curso de este año.

POR TANTO, en virtud de los antecedentes previamente expuestos, y a lo dispuesto por la Ley N° 20.417, Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, por el D.S. N° 30/2012, que establece normas relativas a la presentación y aprobación de un Programa de Cumplimiento, y demás normas pertinentes,

A USTED PEDIMOS: tener presente lo indicado.

PRIMER OTROSÍ: Que en virtud de lo expuesto en lo principal y atendida las circunstancias especiales e imprevistas que tuvo en consideración la autoridad sectorial para estimar insuficiente la servidumbre minera constituida en favor de CMCN de forma de dar curso a los planes presentados, no obstante su idoneidad técnica, se solicita a esta Superintendencia tenga a bien conceder a Compañía Minera Cerro Negro una ampliación del plazo para la obtención de un pronunciamiento favorable de CONAF en relación a los Planes de Manejo de Corrección que se indican en las acciones A.2.3, A.3.4 y A.3.5 del PdC.

Se hace presente que, conforme lo dispuesto en la Ley N° 2565, de 1979, del Ministerio de Agricultura, CONAF tiene un plazo de 120

días para pronunciarse respecto de las solicitudes de aprobación de Planes de Manejo:

"Artículo 10. La Corporación podrá objetar los planes de manejo que ante ella se presentaren, dentro del plazo de 120 días contado desde la fecha de su presentación. Si no lo hiciere, se tendrán por aprobados y se otorgará el certificado respectivo, conforme al reglamento."

En consecuencia, y tomando en consideración las resoluciones de CONAF que se acompañan en el numeral 1 del segundo otrosí de esta presentación, solicitamos se sirve disponer de la ampliación de plazo para obtener el pronunciamiento favorable de CONAF respecto de los Planes de Manejo de Corrección, modificándose el Programa de Cumplimiento en lo pertinente de la siguiente forma:

- (i) En relación a la acción A.2.3, extender el plazo de ejecución hasta el día 1 de octubre de 2018.
- (ii) En relación a la acción A.3.4 y A.3.5, extender el plazo de ejecución hasta el día 1 de octubre de 2018.

A USTED PEDIMOS: acceder a la solicitud de ampliación de plazo en los términos indicados, o en los que esta Superintendencia estime conveniente.

SEGUNDO OTROSÍ: Vengo en acompañar el siguiente documento:

1. Copia de las Resoluciones N°5/P/V/18 y N°6/P/V/18 de CONAF.

A USTED PEDIMOS: tener por acompañados los documentos antes individualizados.

TERCER OTROSÍ: Solicito a esta Superintendencia tener presente que mi personería para actuar en representación de Compañía Minera Cerro Negro S.A. consta en acta de sesión de directorio de fecha 11 de marzo 2015, reducido a escritura pública con fecha 31 de marzo 2015, ante el notario público de Santiago don Félix Jara Cadot y la respectiva copia autorizada de su inscripción en el Conservador de Comercio de la Ligua, con fecha 04 de diciembre de 2017, las cuales se acompañan en esta presentación.

A USTED PEDIMOS: tener por acreditada mi personería.

C. Romulo Balf



ADMINISTRACIÓN FORESTAL
REGION: Quinta
PROVINCIA: Petorca.
MLF/mlf

RESOLUCIÓN N° 5/P/V/18 LEY 20.283

MATERIA: SOLICITUD N° 05025627 DE LA
LEY 20.283 SOBRE DE PLAN DE MANEJO
DE CORRECCIÓN

LA LIGUA, 17 DE ABRIL DE 2018

Hoy se resolvió lo que sigue:

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N° 20.283.

CONSIDERANDO:

- 1º Que se ha ingresado Solicitud Relativa a la Ley N° 20.283, N° 05025627, de Plan de Manejo de Corrección, de fecha 18 de Diciembre de 2017.
- 2º Que no se ha cumplido con las disposiciones de la Ley 20.283 sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal,

RESUELVO:

Rechazace la Solicitud Relativa a la Ley N° 20.283, N° 05025627, de Plan de Manejo de Corrección Ley 20.283, presentada por la Compañía Minera Cerro Negro S.A. con fecha 18 de Diciembre de 2017, respecto de los Predios denominados, Resto Hacienda los Ángeles y Lote 2 y 7 la comuna de Cabildo de la provincia de Petorca, de la Región de Valparaíso, Predio Uno: inscritos a Fojas 1981 vta. N° 1399 del registro de propiedad del año 1991, del conservador de Bienes Raíces de La Ligua, Predio Dos: Inscrito a fojas 2.394 N° 1053 registro de propiedad del año 1990 del Conservador de Bienes Raíces de la Ligua.

Razones del rechazo legal

- No se acompañó antecedente legal alguno que diera cuenta de la vigencia de la sociedad Ganadera y Forestal La Unión Ltda. Así como tampoco de la vigencia de la personería y facultades de los representantes legales de la misma.
- La autorización notarial simple para reforestar acompañada otorgada por la sociedad Ganadera y Forestal la Unión Ltda, es del 18 de Junio de 2014 y versa sobre la RCA N° 249/2012; no consta la vigencia de la autorización, ni que esta contemple la reforestación comprometida en este Plan de Corrección.
- Se deja constancia de que el presente Plan de Corrección esta asociado a la causa rol 1715-2015 tramitada ante el Juzgado de Policía Local d Cabildo

TRANSCRIBASE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.

Renato Castro Hernandez
JEFE (I) PROVINCIAL CONAF PETORCA



Distribución:
- Propietario
- Of. Regional



ADMINISTRACIÓN FORESTAL
REGION: Quinta
PROVINCIA: Petorca.
MLF/mlf

RESOLUCIÓN N° 6/P/V/18 LEY 20.283

MATERIA: SOLICITUD N° 05025628 DE LA
LEY 20.283 SOBRE DE PLAN DE MANEJO
DE CORRECCIÓN

LA LIGUA, 17 DE ABRIL DE 2018

Hoy se resolvió lo que sigue:

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N° 20.283.

CONSIDERANDO:

- 1º Que se ha ingresado Solicitud Relativa a la Ley N° 20.283, N° 05025628, de Plan de Manejo de Corrección, de fecha 18 de Diciembre de 2017.
- 2º Que no se ha cumplido con las disposiciones de la Ley 20.283 sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal,

RESUELVO:

Rechazace la Solicitud Relativa a la Ley N° 20.283, N° 05025628, de Plan de Manejo de Corrección, presentada por la Compañía Minera Cerro Negro S.A. con fecha 18 de Diciembre de 2017, respecto del Predio denominado, Resto Hacienda los Ángeles de la comuna de Cabildo de la provincia de Petorca, de la Región de Valparaíso; inscrito a Fojas 1981 vta. N° 1399 del registro de propiedad del año 1991, del conservador de Bienes Raíces de La Ligua.

Razones del rechazo legal

- No se acompañó antecedente legal alguno que diera cuenta de la vigencia de la sociedad Ganadera y Forestal La Unión Ltda. Así como tampoco de la vigencia de la personería y facultades de los representantes legales de la misma.
- La autorización notarial simple para reforestar acompañada otorgada por la sociedad Ganadera y Forestal la Unión Ltda, es del 18 de Junio de 2014 y versa sobre la RCA N° 249/2012; no consta la vigencia de la autorización, ni que esta contemple la reforestación comprometida en este Plan de Corrección.
- Se deja constancia de que el presente Plan de Corrección está asociado a la causa rol 1715-2015 tramitada ante el Juzgado de Policía Local d Cabildo

TRANSCRIBASE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.

Renato Castro Hernandez
JEFE (I) PROVINCIAL CONAF PETORCA



Distribución:

- Propietario
- Of. Regional

FELIX JARA CADOT

NOTARIO PÚBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
FONO: 2 2874 4800 - FAX: 2 2695 8445
SANTIAGO
www.notariafjc.cl

FNN

REP.Nº 9573-2015.-

REDUCCION PARCIAL ACTA CMCN

ACTA SESIÓN DE DIRECTORIO
COMPAÑIA MINERA CERRO NEGRO S.A.

EN SANTIAGO DE CHILE, a treinta y uno -- de marzo del año dos mil quince, ante mí, FÉLIX JARA CADOT, Notario Público Titular de la Cuadragésima Primera Notaría de Santiago, con domicilio en calle Huérfanos mil ciento sesenta, local doce, Comuna de Santiago, comparece: CRISTIAN MARCELO BRUIT GUTIÉRREZ, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] domiciliado para estos efectos en Hacienda Los Ángeles sin número, Pitipeumo, Cabildo y de paso en esta; mayor de edad, quién acredita su identidad con la cédula citada y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública la siguiente acta: En Santiago, a once de marzo dos mil quince, siendo las diez horas, debidamente citado, se reúne el Directorio de Compañía Minera Cerro Negro S.A., en las oficinas de la sociedad, ubicada en Hacienda Los Ángeles sin número, comuna de Cabildo, con la asistencia de los Directores señores Cristian Marcelo Bruit Gutiérrez, Juan Barrios Muñoz y José Miguel Hurtado Montiel. Preside la sesión [REDACTED]



Cristian Marcelo Brüt Gutiérrez y actuó de Secretario el Gerente General don Luis Grogg Grogg. Participa como invitada la Gerente de Operaciones doña Maritza Baeza Cervela.

PRIMERO: Materias a tratar: Señala el Secretario que esta sesión de directorio tiene por objeto tratar las siguientes materias:

- **Uno.-** Aprobación acta anterior.
- **Dos.-** Informe General.-
- **Tres.-** Gestión Enero dos mil quince y avance febrero dos mil quince.-
- **Cuatro.-** Informe preliminar resultados ejercicio dos mil catorce.-
- **Cinco.-** Renuncia Gerente General y revocación de poderes.-
- **Seis.-** Designación de nuevo representante de la Compañía, en la calidad que indica y otorgamiento de poderes.-
- **Siete.-** Otorga facultades para reducir a escritura pública.
- **Ocho.-** Varios.-

SEGUNDO: Aprobación del Acta de la Sesión de Directorio Anterior. El Directorio acordó por unanimidad aprobar el acta de la anterior sesión.

SEXTO: RENUNCIA GERENTE GENERAL. Presidente Directorio informa que el Gerente General don Luis Alberto Grogg Grogg presentó su renuncia al cargo por motivos personales, manifestando que aquella se hará efectiva una vez que se reduzca a escritura pública la presente acta.

ACUERDO SED cero cero uno, cero cero dos. Dos mil quince:

Por la unanimidad del Directorio, se acuerda agradecer en primer término su profesionalismo en el desempeño de sus funciones, aceptando la renuncia al cargo de Gerente General. Como consecuencia de lo anterior, se acuerda revocar todos los poderes conferidos a don Luis Alberto Grogg Grogg en sesión de directorio celebrada el veinticinco de noviembre del año dos mil trece, reducida a escritura pública con fecha siete de enero del año dos mil catorce ante el Notario Público de Santiago don Félix Jara Cadot e inscrita en el Registro de Comercio a fojas dieciséis vuelta número catorce del año dos mil catorce y correspondiente al Conservador de Bienes

FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11-12
FONO: 2 2674 4600 - FAX: 2 2695 8445
SANTIAGO
www.notariafjc.cl

Raíces de La Ligua. Se deberá anotar la presente revocación al margen de la inscripción en el Registro de Comercio precedentemente señalada. **SÉPTIMO: DESIGNACIÓN DE NUEVO REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA Y OTORGAMIENTO DE PODERES.** Presidente hace presente la necesidad de designar un nuevo representante legal de la Compañía, sin perjuicio de la representación y poderes otorgados a la Gerente de Operaciones doña Maritza Baeza Cervela en sesión de directorio de fecha veintiocho de diciembre de dos mil doce y reducido a escritura pública con fecha veintitrés de enero dos mil trece ante el notario público de Santiago don Félix Jara Cadot e inscrita en el Registro de Comercio de La Ligua a fojas cuarenta y siete vuelta número cuarenta y seis del año dos mil trece, los que se mantienen vigentes para todos los efectos legales y contractuales, pues no han sido revocados.-

ACUERDO SED cero cero dos. Cero cero dos. Dos mil quince: Por la unanimidad del Directorio se acuerda, en uso de la facultad de delegar y otorgar mandatos, delegar parcialmente sus facultades confiriendo poder al Presidente Ejecutivo de la Compañía don Cristian Marcelo Bruit Gutiérrez, cédula de identidad Numero doce millones cuatrocientos noventa y siete mil cuatrocientos cincuenta dos guión seis, quién en la calidad antes indicada, para que actuando en representación de Compañía Minera Cerro Negro S.A. pueda representarla con todos los poderes o facultades que no sean privativas del Directorio o de la Junta de Accionistas, en particular:
Uno) Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes raíces; Dos) Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes muebles, corporales o incorporales, incluso valores mobiliarios; Tres) Dar y tomar en arrendamiento, administración y



concesión, toda clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles; Cuatro) Dar y tomar bienes en comodato; Cinco) Dar y tomar bienes en mutuo; Seis) Dar bienes en hipoteca, posponer, limitar y alzar hipotecas constituidas a favor de la sociedad, incluso con cláusula de garantía general; Siete) Dar en prenda muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sean en prenda civil, mercantil, warrants de cosas inmuebles vendidas u otras especiales y cancelarlas; Ocho) Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito, sea necesario o voluntario, y en secuestro; Nueve) Resciliar, rescindir, resolver y dejar sin efecto actos y contratos; renunciar derechos y acciones resolutorias o de otra índole; Diez) Ceder y aceptar cesiones de crédito y otros derechos, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio; Once) Aceptar a favor de la sociedad toda clase de garantías reales y personales; Doce) Recibir en donación, incluso bienes raíces; Trece) Novar, transigir y comprometer; Catorce) Dar y tomar dinero en préstamo, con o sin intereses, con o sin reajustes, a corto, mediano o largo plazo, con o sin garantía, en moneda nacional o extranjera; Quince) Operar en el mercado de capitales pudiendo comprar, vender y negociar en cualquier forma, acciones, bonos, pagarés, debentures, valores hipotecarios reajustables y cualquier clase de valores mobiliarios, letras de cambio y efectos de comercio, sean emitidos por el Estado o por particulares; Dieciséis) Celebrar toda clase de operaciones con el Banco Central de Chile, Bancos e Instituciones Financieras, Corporación de Fomento de la Producción y demás Instituciones públicas y privadas de crédito, nacionales o extranjeras y, en especial, contratar con estos bancos o instituciones, mutuos, préstamos

FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
FONO: 2 2674 4600 - FAX :2 2695 8445
SANTIAGO
www.notarieljc.cl

bancarios de cualquier índole, préstamos con letras, pagarés, sobregiros, avances contra aceptación y cualquier otro tipo de operaciones de crédito, en cualquier forma y condiciones, así como también otorgar mandatos para efectuar inversiones y en general todo tipo de operaciones con dichas instituciones; Diecisiete) Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, prorrogar pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros; Dieciocho) Celebrar contratos de transporte, de fletamiento, de cambio y de correduría; Diecinueve) Celebrar contratos para constituir agentes, comisionistas, distribuidores y concesionarios; Veinte) Establecer agencias, sucursales o establecimientos en cualquier punto del país o del extranjero; Veintiuno) Presentarse a toda clase de propuestas públicas y privadas, pactando las condiciones que estime convenientes y necesarias, pudiendo al efecto suscribir toda clase de solicitudes y documentos que sean pertinentes para su debido otorgamiento; Veintidós) Solicitar para la sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto, inclusive concesiones marítimas, de acuicultura, de telecomunicaciones, y de cualquier otra índole; Veintifrés) Celebrar contratos de censo, de renta vitalicia, de avío, de iguala y de anticresis; Veinticinatro) Celebrar contratos colectivos de trabajo; Veinticinco) Celebrar y modificar contratos de trabajo, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos, y ponerle término, otorgar finiquitos, pagar sueldos, salarios, gratificaciones, bonificaciones, conceder anticipos, estipular las remuneraciones en moneda nacional o extranjera; pactar viáticos, traslados, y demás condiciones que estime convenientes; Veintiséis) Representar a la sociedad ante todas las autoridades o reparticiones fiscales, semifiscales, de administración autónoma; organismos

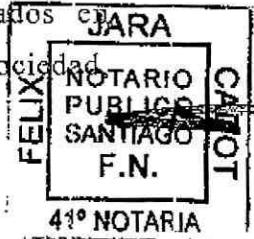


previsión, de salud, de administración de fondos de pensiones, y presentar ante ellas solicitudes de cualquier especie; suscribir con ellas o ante ellas todos los instrumentos públicos y privados que sean necesarios; efectuar declaraciones juradas de cualquier especie o materia; asistir a reuniones, comparendos y citaciones que hagan tales autoridades; Veintisiete) Abrir cuentas corrientes bancarias y comerciales, de depósito y de crédito en Chile y en el extranjero; girar y sobregirar en ellas; aceptar y rechazar saldos; adquirir y retirar talonarios de cheques; celebrar toda clase de operaciones relacionadas con el contrato de cambio y demás obligaciones mercantiles, y en especial girar, tomar, suscribir, aceptar, reaceptar, descontar, prorrogar, endosar en dominio o en otra forma, revalidar letras de cambio, pagarés, cheques, libranzas, certificados de depósito y demás efectos negociables de comercio; contratar boletas de garantía bancaria; contratar cajas de seguridad o de otra especie; Veintiocho) Girar, endosar en cobranza y/o en garantía letras de cambio, colocar y retirar valores en custodia o garantía; depositar y retirar de cajas de seguridad toda clase de bienes y valores mobiliarios; Veintinueve) Representar a la sociedad con voz y voto en todas las sociedades, comunidades, cooperativas, asociaciones, empresas y organismos privados de que la sociedad forme parte o en que tenga participación o interés, aunque no sea pecuniario, con facultades para intervenir en las reuniones, asambleas, comités y demás órganos de tales entidades, en lo que corresponda conforme a la ley y estatutos o convenios que las rijan y para que ejerza todos los derechos que en ellas correspondan a la sociedad; Triginta) Tomar parte o interés en otras sociedades, comunidades, cooperativas, asociaciones o empresas civiles o comerciales, de carácter colectivo, en comandita, anónimas o de cualquier naturaleza, ya formadas o que

FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
FONO: 2 2674 4600 - FAX: 2 2695 8445
SANTIAGO
www.notariafjc.cl

formen, y concurrir con voz y voto a sus resoluciones, modificación o liquidación; Treinta y Uno) Solicitar el registro de marcas comerciales, patentes de invención y modelos industriales e inscribir el dominio intelectual; realizar todos los actos y gestiones destinados a proteger y amparar la propiedad intelectual e industrial; mantener su vigencia, solicitando las renovaciones o ampliaciones de plazo que fueren procedentes, convenir licencias de explotación de marcas comerciales, patentes de invención, modelos industriales y de la propiedad intelectual y celebrar toda clase de contratos en relación con estas especies de dominio; Treinta y dos) Realizar importaciones y exportaciones y toda clase de operaciones de comercio exterior y cambios internacionales; ejecutar los actos destinados a la realización de tales operaciones y, en especial, abrir acreditivos en moneda extranjera, ya sean por medio de créditos simples, rotatorios, documentarios y otros; Treinta y tres) Retirar y endosar documentos de embarque, retirar de correos y aduanas toda clase de encomiendas, giros postales, telégrafos u otra clase de documentos, cartas, remesas y correspondencia, sean certificadas o no; Treinta y cuatro) Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente cuanto se adeude a la sociedad, por cualquier título, motivo o concepto, ya sea en dinero, especies, valores o en cualquier forma, y otorgar recibos; Treinta y cinco) Otorgar finiquitos, cancelaciones y alzar total o parcialmente toda clase de garantías personales o reales, que se vean extinguidas como consecuencia del pago de las obligaciones caucionadas; Treinta y seis) Arrendar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles, e inmuebles y servicios materiales e immateriales, fijando sus rentas, precios y honorarios, plazos, condiciones, pudiendo obrar y percibir las rentas, entregar y recibir los bienes dados o entregados en arrendamiento, sobre los predios y derechos mineros de la sociedad.

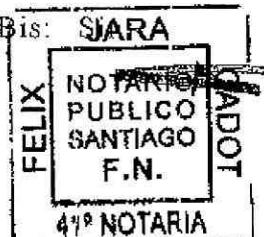


ejercitar las servidumbres que nazcan de tales actos o contratos, sean ellas naturales, legales o voluntarias; Treinta y Siete) Manifestar y constituir pertenencias, concesiones de exploración y explotación y derechos mineros, amparar los que tengan la sociedad, y deducir oposiciones en contra de quienes amaguen tales derechos, o solicitar las nulidades que corresponda; Treinta y ocho) Representar judicialmente a la sociedad ante toda clase de tribunales, sean estos ordinarios, del trabajo, aduaneros, administrativos, arbitrales o de otra especie, y ejercer todas las acciones civiles, criminales, tributarias, del trabajo, aduaneras o administrativas que correspondan a la sociedad, con las facultades ordinarias del mandato judicial contenidas en el artículo séptimo, inciso primero, del Código de Procedimiento Civil; Treinta y Nueve) A más de lo anterior, en el ejercicio de su representación, ante toda clase de tribunales, queda facultado para representar a la sociedad con todas las facultades extraordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en el inciso segundo del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultad de arbitrajores, aprobar convenios, percibir y delegar; Cuarenta) Delegar, todo o en parte, las facultades que se le confieren y reasumir, conferir mandatos generales o especiales en una o más personas y aceptar cuentas de mandatarios; Cuarenta y uno) En el ejercicio de su mandato podrá ejecutar y acordar todos los demás actos, convenios y contratos que fueren necesarios y conducentes al cumplimiento del objeto social; Cuarenta y dos) Finalmente, además, podrá celebrar toda clase de contratos nominados, innominados, típicos o atípicos, sean civiles, mineros, comerciales, administrativos,

FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1180 - LOCALES 11 - 12
FONO: 2 2674 4600 - FAX: 2 2695 8445
SANTIAGO
www.notariafjc.cl

procesales o del trabajo y, al efecto, estipular en ellos el objeto, las modalidades, precios, cláusulas penales y todas las cláusulas o condiciones que sean convenientes y/o necesarias. Representar a la sociedad frente al Servicio de Impuestos Internos.- Se establecen como limitaciones a los poderes o facultades precedentemente otorgadas al Presidente Ejecutivo, las siguientes: Don Cristian Marcelo Bruit Gutiérrez, solo en conjunto con uno cualquiera de los señores Luis Hernández Araya y Luis Alcota Godoy, o conjuntamente los señores Luis Hernández Araya y Luis Alcota Godoy, salvo actuación conjunta de don Cristian Marcelo Bruit Gutiérrez y doña Maritza Baeza Cervela, podrán: a.- contratar con los bancos cuentas corrientes de depósito y de crédito, actuar en las cuentas corrientes ya existentes; b) contratar préstamos con o sin intereses, en forma de mutuo, pagaré, avance contra aceptación, sobregiro, crédito en cuenta corriente o cualquier otra forma, hacer y retirar depósitos de dinero, especie o valores a la vista o a plazo; abrir, cerrar y administrar cuentas corrientes bancarias o comerciales, imponerse de su movimiento, aprobar sus saldos, retirar los correspondientes talonarios de cheques y girar y sobregirar en dichas cuentas; girar, aceptar, reaceptar, revalidar, suscribir, endosar, descontar y protestar cheques, letras de cambio, pagarés y demás documentos mercantiles, contratar y cancelar boletas de garantía; retirar valores en custodia y abrir cajas de seguridad; c) Girar, aceptar, reaceptar, revalidar, suscribir, endosar, descontar y protestar cheques, letras de cambio, pagarés y demás documentos mercantiles; d) Contratar y cancelar boletas de garantía. Sin perjuicio de los poderes antes señalados, el Presidente Ejecutivo tendrá además la limitación contemplada en el artículo Décimo Séptimo Bis del estatuto social que señala textualmente lo siguiente: "Artículo Décimo Séptimo Bis: SIARA



perjuicio de lo establecido en la Ley y Reglamento, será obligatorio la aprobación en Junta General Ordinaria o Extraordinaria las siguientes materias de interés social, a saber: a) Venta o enajenación de cualquier bien raíz; b) Otorgamiento y/o constitución de cualquier tipo de garantía que afecte a Bienes Raíces; c) Celebración de contratos de comodatos y constitución de servidumbres que afecten a los bienes raíces de propiedad de la Sociedad; d) Venta o enajenación de bienes muebles cuyo valor comercial sea superior a cincuenta mil dólares; e) La suscripción de opción de compra y/o venta o enajenación de cualquier pertenencia minera, independiente de su valor; f) Asimismo, requerirá de la aprobación de Junta cualquier decisión estratégica que comprometa el futuro de la sociedad, el plan de cierre, como también la adquisición de pasivos más allá del presupuesto, que comprometa el patrimonio de la Compañía. El requisito de aprobación de Junta ordinaria o extraordinaria no será necesaria en caso de operaciones con empresas relacionadas, sean directa o indirectamente". Los poderes que se otorgan al Presidente Ejecutivo entrarán en vigencia desde la reducción a escritura pública de la presente acta. **OCTAVO: ACUERDO SED cero cero tres.**

Cero cero dos. Dos mi quince: Se acuerda facultar a don Cristian Marcelo Brüt Gutiérrez para reducir a escritura pública, total o parcialmente la presente acta, otorgándole los poderes necesarios para que proceda a su inscripción en el Registro de Comercio y anotarlo al margen de la inscripción social de fojas uno Número uno del registro de Comercio del año dos mil dos, del Conservador de La Ligua, así como anotar al margen de la inscripción de fojas dieciséis vuelta número catorce del año dos mil catorce la revocación de los poderes del Señor Luis Alberto Grogg Grogg. **DÉCIMO: Término de la sesión** No habiendo otras materias que tratar y siendo las doce horas,

FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
FONO: 2 2674 4800 - FAX: 2 2693 8445
SANTIAGO
www.notariafjc.cl

Estas firmas corresponden a la escritura anotada en el
Repertorio con el N° 9573 de Fecha 31/3/2015

se levanta la sesión. Hay firmas de **JOSE MIGUEL HUERTADO MONTIEL**, **LUIS ALBERTO GROGG GROGG**, **CRISTIAN MARCELO BRUIT GUTIÉRREZ** conforme con su original. El acta resien copiada .-En comprobante firma la compareciente previa lectura. Se dio copia y se anotó en el repertorio de esta fecha bajo el número antes señalado.- Doy fe.-

~~C.M.B.G.~~



CRISTIAN MARCELO BRUIT GUTIÉRREZ

C.I.N° [REDACTED]



ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL.
Santiago, 31 MAR 2015





ANULADA



COPIA AUTORIZADA
Conservador de Comercio de La Ligua

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de su original, reproducido en las siguientes páginas.

Conservador de Comercio de La Ligua certifica que la copia de la inscripción de fojas 39 Vuelta número 35 correspondiente al Registro de Comercio del año 2015, adjunta al presente documento, está conforme con su original

Conservador de Comercio de La Ligua.-
Uribe 150, La Ligua - Chile.-
Registro de Comercio Fs 39v Nº 35 de 2015.-
Cantidad páginas documento (incluida la presente): 11
Carátula Nº 172069.- Código retiro a808c
La Ligua, 04 de Diciembre de 2017.-



Barcode
Nº Certificado 12346001344.
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley N°19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Exma. Corte Suprema.-

Certificado Nº 12346001344.- Verifique validez en www.fojas.cl.

**Alina del Carmen Morales
Tortora**

Digitally signed by Alina del Carmen Morales Tortora
Date: 2017.12.04 12:28:45 -02:00
Reason: Conservador de Bienes Raíces Comercio y Minas
Location: La Ligua - Chile

Pag: 1/11

Nº 35

ACTA SESION DE
DIRECTORIO

COMPAÑIA MINERA
CERRO NEGRO

Reportorio 35
FR 35
C 125007
BBC

La Ligua, a catorce de Abril del año dos mil quince.- Don CRISTIAN MARCELO BRUIT GUTIERREZ, casado, abogado. RUT: [REDACTED] domiciliado en Hacienda Los Angeles Sin Número, Pitipemo, Comuna de Cabildo, redujo a escritura pública el Acta de Sesión de Directorio de fecha 11 de Marzo de 2015, que es del siguiente tenor: "En Santiago, a once de marzo dos mil quince, siendo las diez horas, debidamente citado, se reúne el Directorio de Compañía Minera Cerro Negro S.A., en las oficinas de la sociedad, ubicada en Hacienda Los Ángeles sin número, comuna de Cabildo, con la asistencia de los Directores señores Cristian Marcelo Bruit Gutiérrez, Juan Barrios Muñoz y José Miguel Hurtado Montiel. Preside la sesión don Cristian Marcelo Bruit Gutiérrez y actuó de Secretario el Gerente General don Luis Grogg Grogg. Participa como invitada la Gerente de Operaciones doña Maritza Baeza Cervela. PRIMERO: Materias a tratar: Señala el Secretario que esta sesión de directorio tiene por objeto tratar las siguientes materias: Uno.- Aprobación acta anterior. Dos.- Informe General.- Tres.- Gestión Enero dos mil quince y avance febrero dos mil quince.- Cuatro.- Informe preliminar resultados ejercicio dos mil catorce.- Cinco.- Renuncia Gerente General y revocación de poderes.- Seis.- Designación de nuevo representante de la Compañía, en la calidad que indica y otorgamiento de poderes.- Siete.- Otorga facultades para reducir a escritura pública. Ocho.- Varios.- SEGUNDO: Aprobación del Acta de la Sesión de Directorio Anterior. El Directorio acordó por unanimidad aprobar el acta de la anterior sesión. SEXTO: RENUNCIA GERENTE GENERAL.-Presidente Directorio informa que el Gerente General don Luis Alberto Grogg Grogg presentó su renuncia al cargo por motivos personales, manifestando que aquella se hará



Emito con firma electrónica avanzada (ley N°19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-
Certificado N° 12346001344.- Verifique validez en www.fojas.cl .-

COMERCIO FS. 40

efectiva una vez que se reduzca a escritura pública la presente acta. ACUERDO SED cero cero uno, cero cero dos. Dos mil quince: Por la unanimidad del Directorio, se acuerda agradecer en primer término su profesionalismo en el desempeño de sus funciones, aceptando la renuncia al cargo de Gerente General. Como consecuencia de lo anterior, se acuerda revocar todos los poderes conferidos a don Luis Alberto Grogg Grogg en sesión de directorio celebrada el veinticinco de noviembre del año dos mil trece, reducida a escritura pública con fecha siete de enero del año dos mil catorce ante el Notario Público de Santiago don Félix Jara Cadot e inscrita en el Registro de Comercio a fojas diecisésis vuelta número catorce del año dos mil catorce y correspondiente al Conservador de Bienes Raíces de La Ligua. Se deberá anotar la presente revocación al margen de la inscripción en el Registro de Comercio precedentemente señalada.

SÉPTIMO: DESIGNACIÓN DE NUEVO REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA Y OTORGAMIENTO DE PODERES. Presidente hace presente la necesidad de designar un nuevo representante legal de la Compañía, sin perjuicio de la representación y poderes otorgados a la Gerente de Operaciones doña Maritza Baeza Cervela en sesión de directorio de fecha veintiocho de diciembre de dos mil doce y reducido a escritura pública con fecha veintitrés de enero dos mil trece ante el notario público de Santiago don Félix Jara Cadot e inscrita en el Registro de Comercio de La Ligua a fojas cuarenta y siete vuelta número cuarenta y seis del año dos mil trece, los que se mantienen vigentes para todos los efectos legales y contractuales, pues no han sido revocados.- ACUERDO SED cero cero dos. Cero cero dos. Dos mil quince: Por la unanimidad del Directorio se acuerda, en uso de la facultad de



Emito con firma electrónica avanzada (ley N°19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-
Certificado N° 12346001344.- Verifique validez en www.fojas.cl .-

delegar y otorgar mandatos, delegar parcialmente sus facultades confiriendo poder al Presidente Ejecutivo de la Compañía don Cristian Marcelo Bruit Gutiérrez, cédula de identidad Numero doce millones cuatrocientos noventa y siete mil cuatrocientos cincuenta dos guión seis, quién en la calidad antes indicada, para que actuando en representación de Compañía Minera Cerro Negro S.A. pueda representarla con todos los poderes o facultades que no sean privativas del Directorio o de la Junta de Accionistas, en particular: Uno) Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes raíces; Dos) Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes muebles, corporales o incorporales, incluso valores mobiliarios; Tres) Dar y tomar en arrendamiento, administración y concesión, toda clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles; Cuatro) Dar y tomar bienes en comodato; Cinco) Dar y tomar bienes en mutuo; Seis) Dar bienes en hipoteca, posponer, limitar y alzar hipotecas constituidas a favor de la sociedad, incluso con cláusula de garantía general; Siete) Dar en prenda muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sean en prenda civil, mercantil, warrants de cosas muebles vendidas u otras especiales y cancelarlas; Ocho) Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito, sea necesario o voluntario, y en secuestro; Nueve) Resciliar, rescindir, resolver y dejar sin efecto actos y contratos; nunciar derechos y acciones resolutorias o de otra índole; Diez) Ceder y aceptar cesiones de crédito y otros derechos, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio; Once) Aceptar a favor de la sociedad toda clase de



Emito con firma electrónica avanzada (ley N°19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema.-
Certificado N° 12346001344.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

garantías reales y personales; Doce) Recibir en donación, incluso bienes raíces; Trece) Novar, transigir y comprometer; Catorce) Dar y tornar dinero en préstamo, con o sin intereses, con o sin reajustes, a corto, mediano o largo plazo, con o sin garantía, en moneda nacional o extranjera; Quince) Operar en el mercado de capitales pudiendo comprar, vender y negociar en cualquier forma, acciones, bonos, pagarés, debentures, valores hipotecarios reajustables y cualquier clase de valores mobiliarios, letras de cambio y efectos de comercio, sean emitidos por el Estado o por particulares; Dieciséis) Celebrar toda clase de operaciones con el Banco Central de Chile, Bancos e Instituciones Financieras, Corporación de Fomento de la Producción y demás Instituciones públicas y privadas de crédito, nacionales o extranjeras y, en especial contratar con estos bancos o instituciones, mutuos, préstamos bancarios de cualquier índole, préstamos con letras, pagarés, sobre giros, avances contra aceptación y cualquier otro tipo de operaciones de crédito, en cualquier forma y condiciones, así como también otorgar mandatos para efectuar inversiones y en general todo tipo de operaciones con dichas instituciones; Diecisiete) Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, prorrogar pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros; Dieciocho) Celebrar contratos de transporte, de fletamento, de cambio y de correduría; Diecinueve) Celebrar contratos para constituir agentes, comisionistas, distribuidores y concesionarios; Veinte) Establecer agencias, sucursales o establecimientos en cualquier punto del país o del extranjero; Veintiuno) Presentarse a toda clase de propuestas públicas y privadas, pactando las condiciones que estime convenientes y necesarias, pudiendo al efecto



Emito con firma electrónica avanzada (ley N°19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-
Certificado N° 12346001344.- Verifique validez en www.fojas.cl .-

suscribir toda clase de solicitudes y documentos que sean pertinentes para su debido otorgamiento; Veintidós) Solicitar para la sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto, inclusive concesiones marítimas; de acuicultura, de telecomunicaciones, y de cualquier otra índole; Veintitrés) Celebrar contratos de censo, de renta vitalicia, de avío, de iguala y de anticresis; Veinticuatro) Celebrar contratos colectivos de trabajo; Veinticinco) Celebrar y modificar contratos de trabajo, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos, y ponerle término, otorgar finiquitos, pagar sueldos, salarios, gratificaciones, bonificaciones, conceder anticipos, estipular las remuneraciones en moneda nacional o extranjera; pactar viáticos, traslados, y demás condiciones que estime convenientes; Veintiseis) Representar a la sociedad ante todas las autoridades o reparticiones fiscales, semifiscales, de administración autónoma; organismos de previsión, de salud, de administración de fondos de pensiones, y presentar ante ellas solicitudes de cualquier especie; suscribir con ellas o ante ellas todos los instrumentos públicos y privados, que sean necesarios; efectuar declaraciones juradas de cualquier especie o materia; asistir a reuniones, comparecencias y citaciones que hagan tales autoridades; Veintisiete) Abrir cuentas corrientes bancarias y comerciales, de depósitos y de crédito en Chile y en el extranjero; girar y sobreaddir en ellas; aceptar y rechazar saldos; adquirir y retirar talonarios de cheques; celebrar toda clase de operaciones relacionadas con el contrato de cambio y demás obligaciones mercantiles, y en especial girar, tomar, suscribir, aceptar, reaceptar, descontar, prorrogar, endosar en dominio o en otra forma, revalidar letras de cambio, pagarés, cheques, libranzas,



Emito con firma electrónica avanzada (ley N°19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema.-
Certificado N° 12346001344.- Verifique validez en www.fojas.cl .-

COMERCIO FS. 42

certificados de depósito y demás efectos negociales de comercio; contratar boletas de garantía bancaria; sontratar cajas de seguridad o de otra especie; Veintiocho) Girar, endosar en cobranza y/o en garantía letras de cambio, colocar y retirar valores en custodia o garantía, depositar y retirar de cajas de seguridad toda clase de bienes y valores mobiliarios; Veintinueve) Representar a la sociedad con voz y voto en todas las sociedades, comunidades, cooperativas, asociaciones, empresas y organismos privados de que la sociedad forme parte o en que tenga participación o interés, aunque no sea pecuniario, con facultades para intervenir en las reuniones, asambleas, comités y demás órganos de tales entidades, en lo que corresponda conforme a la Ley y estatutos o convenios que las rijan y para que ejerza todos los derechos que en ellas correspondan a la sociedad; Treinta) Tomar parte o interés en otras sociedades, comunidades, cooperativas, asociaciones o empresas civiles o comerciales, de carácter colectivo, en comandita anónimas o de cualquier naturales, ya formadas o que formen, y concurrir con voz y voto a sus resoluciones, modificación o liquidación; Treinta y uno) Solicitar el registro de marcas comerciales, patentes de invención y modelos industriales e inscribir el dominio intelectual; realizar todos los actos y gestiones destinados a proteger y amparar la propiedad intelectual e industrial; mantener su vigencia, solicitando las renovaciones o ampliaciones de plazo que fueren procedentes, convenir licencias de explotación de marcas comerciales, patentes de invención, modelos industriales y de la propiedad intelectual y celebrar toda clase de contratos en relación con estas especies de dominio; Treinta y dos) Realizar importaciones y exportaciones y toda clase de operaciones de comercio exterior y



Emito con firma electrónica avanzada (ley N°19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-
Certificado N° 12346001344.- Verifique validez en www.fojas.cl .-



cambios internacionales; ejecutar los actos destinados a la realización de tales operaciones y, en especial, abrir acreditivos en moneda extranjera, ya sean por medio de créditos simples, rotatorios, documentarios y otros; Treinta y tres) Retirar y endosar documentos de embarque, retirar de correos y aduanas toda clase de encomiendas, giros postales, telégrafos u otra clase de documentos, cartas, remesas y correspondencia, sean certificadas o no; Treinta y cuatro) Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente cuanto se adeude a la sociedad, por cualquier título, motivo o concepto, ya sea en dinero, especies, valores o en cualquier forma, y otorgar recibos; Treinta y cinco) Otorgar finiquitos, cancelaciones y alzar total o parcialmente toda clase de garantías personales o reales, que se vean extinguidas como consecuencia del pago de las obligaciones caucionadas; Treinta y seis) Arrendar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles y servicios materiales e inmateriales, fijando sus rentas, precios y honorarios, plazos, condiciones, pudiendo obrar y percibir las rentas, entregar y recibir los bienes dados o entrados en arrendamiento, sobre los predios y derechos mineros de la sociedad, ejercitar las servidumbres que nazcan de tales actos o contratos, sean ellas naturales, legales o voluntarias; Treinta y Siete) Manifestar y constituir pertenencias, concesiones de exploración y explotación y derechos mineros, amparar los que tengan la sociedad, y deducir oposiciones en contra de quienes amaguen tales derechos, o solicitar las nulidades que corresponda; Treinta y ocho) Representar judicialmente a la sociedad ante toda clase de tribunales, sean estos ordinarios, del trabajo, aduaneros, administrativos, arbitrales o de otra especie, y ejercer todas las acciones civiles, criminales, tributarias, del trabajo, aduaneras o administrativas que correspondan a la



Emito con firma electrónica avanzada (ley N°19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema.-
Certificado N° 12346001344.- Verifique validez en www.fojas.cl .-

sociedad, con las facultades ordinarias del mandato judicial contenidas en el artículo séptimo, inciso primero, del Código de Procedimiento Civil; Treinta y Nueve) A más de lo anterior, en el ejercicio de su representación, ante toda clase de tribunales, queda facultado para representar a la sociedad con todas las facultades extraordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en el inciso segundo del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultad de arbitrajores, aprobar convenios, percibir y delegar; Cuarenta) Delegar, todo o en parte, las facultades que se le confieren y reasumir, conferir mandatos generales o especiales en una o más personas y aceptar cuentas de mandatarios; Cuarenta y uno) En el ejercicio de su mandato podrá ejecutar y acordar todos los demás actos, convenios y contratos que fueren necesarios y conducentes al cumplimiento del objeto social; Cuarenta y dos) Finalmente, además, podrá celebrar toda clase de contratos nominados, innominados, típicos o atípicos, sean civiles, mineros, comerciales, administrativos, procesales o del trabajo y, al efecto, estipular en ellos el objeto, las modalidades, precios, cláusulas penales y todas las cláusulas o condiciones que sean convenientes y/o necesarias. Representar a la sociedad frente al Servicio de Impuestos Internos.- Se establecen como limitaciones a los poderes o facultades precedentemente otorgadas al Presidente Ejecutivo, las siguientes: Don Cristian Marcelo Bruit Gutiérrez, solo en conjunto con uno cualquiera de los señores Luis Hernández Araya y Luis Alcota Godoy, o conjuntamente los señores Luis Hernández Araya y Luis Alcota Godoy, salvo



Emito con firma electrónica avanzada (ley N°19.799 de 2002) AA de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-
Certificado N° 12346001344.- Verifique validez en www.fojas.cl .-



actuación conjunta de don Cristian Marcelo Bruit Gutiérrez y doña Maritza Baeza Cervela, podrán: a.- contratar con los bancos cuentas corrientes de depósito y de crédito, actuar en las cuentas corrientes ya existentes; b) contratar préstamos con o sin intereses, en forma de mutuo, pagaré, avance contra aceptación, sobreiro, crédito en cuenta corriente o cualquier otra forma, hacer y retirar depósitos de dinero, especie o valores a la vista o a plazo; abrir, cerrar y administrar cuentas corrientes bancarias o comerciales, imponerse de su movimiento, aprobar sus saldos, retirar los correspondientes talonarios de cheques y girar y sobreirgar en dichas cuentas; girar, aceptar, reaceptar, revalidar, suscribir, endosar, descontar y protestar cheques, letras de cambio, pagarés y demás documentos mercantiles, contratar y cancelar boletas de garantía; retirar valores en custodia y abrir cajas de seguridad; c) Girar, aceptar, reaceptar, revalidar, suscribir, endosar, descontar y protestar cheques, letras de cambio, pagarés y demás documentos mercantiles; d) Contratar y cancelar boletas de garantía. Sin perjuicio de los poderes antes señalados, el Presidente Ejecutivo tendrá además la limitación contemplada en el artículo Décimo Séptimo Bis del estatuto social que señala textualmente lo siguiente: "Artículo Décimo Séptimo Bis.- Sin perjuicio de lo establecido en la Ley y Reglamento, será obligatorio la aprobación en Junta General Ordinaria o Extraordinaria las siguientes materias de interés social, a saber: a) Venta o enajenación de cualquier bien rafz; b) Otorgamiento y/o constitución de cualquier tipo de garantía que afecte a bienes raíces; c) Celebración de contratos de comodatos y constitución de servidumbres que afecten a los bienes raíces de propiedad de la Sociedad; d) Venta o enajenación de bienes muebles cuyo valor comercial sea superior a cincuenta mil



Emito con firma electrónica avanzada (ley N°19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema.-
Certificado N° 12346001344.- Verifique validez en www.fojas.cl .-

dólares; e) La suscripción de opción de compra y/o venta o enajenación de cualquier pertenencia minera, independiente de su valor; f) Asimismo, requerirá de la aprobación de Junta cualquier decisión estratégica que comprometa el futuro de la sociedad, el plan de cierre, como también la adquisición de pasivos más allá del presupuesto, que comprometa el patrimonio de la compañía.- El requisito de aprobación de Junta ordinaria o extraordinaria no será necesario en caso de operaciones con empresas relacionadas, sean directamente o indirectamente".- Los poderes que se otorgan al presidente ejecutivo entraran en vigencia desde la reducción a escritura pública de la presente acta.- OCTAVO: Acuerdo SED cero cero tres, cero cero dos, Dos mil quince.- Se acuerda facultar a don Cristian Marcelo Bruit Gutierrez para reducir a escritura pública, total o parcialmente la presente acta, otorgándole los poderes necesarios para que proceda a su inscripción en el Registro de Comercio y anotarlo al margen de la inscripción social de fojas uno número uno del Registro de Comercio del año dos mil dos, del Conservador de La Ligua, así como anotar al margen de la inscripción de fojas diecisésis vuelta número catorce del año dos mil catorce la revocación de los poderes del señor Luis Alberto Grogg Grogg.- DECIMO: Término de la sesión: No habiendo otras materias que tratar y siendo las doce horas se levanta la sesión. Hay firmas, José Miguel Hurtado Montiel, Luis Alberto Grogg Grogg, Cristian Marcelo Bruit Gutiérrez".- Conforme.- Lo expuesto y demás estipulaciones consta en la escritura extendida ante Notario de Santiago, don Félix Jara Cadot, el treinta y uno de Marzo del año dos mil quince, suscrita por don Cristian Marcelo Bruit Gutiérrez, ya individualizado. Requirió doña Jocelyn Nataly Vilches Vilches.-

The stamp contains the following text:
DAVID JARA CADOT
Conservador
de Bienes Raíces
Comercio y Minas
SUSPUESTO



Emite con firma electrónica avanzada (ley N°19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema.-
Certificado N° 12346001344.- Verifique validez en www.fojas.cl .-